



## JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE PEREIRA

### Acta de Audiencia Pública

<b>AUDIENCIA:</b> Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas	<b>Fecha:</b> Treinta (30) de julio de dos mil veinticuatro (2024) <b>Hora Inicio:</b> 09:05 a.m. <b>Hora Finaliza:</b> 9:57 a.m.
--	---

<b>Proceso:</b>	Ordinario Laboral de Primera Instancia
<b>Radicado:</b>	66001 - 31 - 05 - 005 - 2019 - 00510- 00
<b>Partes:</b>	<b>Demandante:</b> ANDRÉS FELIPE BLANDON HURTADO
	<b>Demandados:</b> OPERADOR DE SERVICIOS EXCELSIOR S.A.S. SUPERTIENDAS OLÍMPICA S.A.
	<b>Llamada en garantía:</b> COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - SEGUROS CONFIANZA S.A

### ASISTENCIA

Demandante:	ANDRÉS FELIPE BLANDON HURTADO
Apoderado (a):	DIEGO ALBERTO MEDINA DIAZ (archivo 02)
Demandado:	SUPERTIENDAS OLÍMPICA S.A.
Representante legal:	LUIS FERNANDO NARANJO ISAZA (archivo 15 folio 16)
Apoderado	JAIME ALBERTO SANCHEZ LOPEZ (archivo 15)
Demandado:	OPERADOR DE SERVICIOS EXCELSIOR S.A.S
Curador ad litem:	MARIA ARACELLY OCAMPO OSPINA (archivo 38 y 42) -
Llamada en garantía:	COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - SEGUROS CONFIANZA S.A.
Apoderado:	CESAR AUGUSTO VIVEROS MOLINA (archivo 57)

### Actuación Procesal

#### Reconocimiento de personería:

Se le reconoce personería judicial a la doctora DIANA CAROLINA AGUIRRE TORO identificada con cedula de ciudadanía No. 42.155.071 y T.P. 162.992 del C. S. de la J. para que asista a la presente audiencia del artículo 77 del CPTSS como apoderada sustituta de la parte demandante, conforme al poder otorgado por el doctor DIEGO ALBERTO MEDIA DIAZ visible en el archivo 56.

Se le reconoce personería judicial al doctor CESAR AUGUSTO VIVEROS MOLINA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.116.263.969 y T.P. 354.370 del C. S. de la Judicatura, para que asista a la presente audiencia del artículo 77 del CPTSS como apoderado sustituto de COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A, conforme al poder otorgado por el doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, visible en el archivo 57

#### Audiencia de Conciliación

Las partes de común acuerdo concretaron la siguiente formula conciliatoria:

La demandada SUPERTIENDAS OLÍMPICA S.A., quien actúa por intermedio de su representante legal LUIS FERNANDO NARANJO ISAZA, se compromete a cancelar a favor del demandante ANDRÉS FELIPE BLANDÓN HURTADO, la suma de veinte millones de pesos (20.000.000) a más tardar, el 30 de agosto de 2024, mediante transferencia bancaria a la

cuenta de ahorros de Bancolombia No. 85200002939 a nombre de ABOGADOS CONFIANZA LEGAL S.A.S. con Nit. 900881943.

El demandante manifiesta que autoriza a la persona jurídica mencionada para que en su nombre y representación reciba la suma de dinero acordada en esta conciliación.

Se le advierte que el presente acuerdo hace tránsito a cosa juzgada y el acta que se levante presta mérito ejecutivo, por lo tanto, no se podrá volver a demandar a ninguna de las aquí demandadas por los mismos hechos y pretensiones alegados en el escrito introductor de esta acción judicial.

Se deja constancia que el presente acuerdo no viola derechos ciertos e indiscutibles del trabajador.

Así mismo, conforme a la manifestación realizada por el abogado CESAR AUGUSTO VIVEROS MOLINA, apoderado de Seguros Confianza S.A., el mismo se compromete a realizar las gestiones que se requieran ante la compañía aseguradora, a fin de que esta determine si la póliza de seguros suscrita con Supertiendas Olímpica S.A. cubriría en su totalidad o parte el pago asumido por esta última con la presente conciliación.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE PEREIRA**, profiere el siguiente **AUTO**:

Primero: **IMPARTIR APROBACIÓN** al acuerdo conciliatorio al que llegaron el demandante y la codemandada **SUPERTIENDAS OLIMPICA S.A.** por encontrarse ajustado a derecho.

Segundo: **DECLARAR** la terminación del presente proceso y el **ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS**.

**Observaciones:** Se anexa registro de asistencia y registro en audio

[\[13571 SIUG\] SIUGJ - \(66001310500520190051000\) Audiencia de Trámite y Juzgamiento-20240730\\_090530-Grabación de la reunión.mp4](#)

<b>NADEZHDA MEJÍA RODRIGUEZ</b> Juez 5to. Laboral del Circuito de Pereira

Firmado Por:  
Nadezhda Mejia Rodriguez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 005  
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **511fef1650878ad9e02622d4c97b5c7f8c8c76726a411ab748ad953ee7f671cb**

Documento generado en 14/08/2024 02:42:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**